

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00471-00

La abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, apoderada de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a las demandadas GLADYS YOLANDA GAMBOA y MARÍA LILIA GAMBOA HAMON.

La revisión del proceso permite establecer que el 18 de mayo de 2022 se remitió el enteramiento en la norma referida a las ejecutadas, los cuales fueron rehusadas en la dirección registrada, tal como consta en los certificados No.1192768 de la empresa de correo EL LIBERTADOR, por lo que se dará aplicación al inciso segundo del numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, se tendrán por recibidas las comunicaciones, lo que implica tenerlas por notificadas el 23 del mismo mes y año.

Así, al tener por notificadas a la demandadas, se debe precisar que aquellas no pagaron, y guardaron silencio en el interregno suministrado para ejercer su derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

TENER por notificadas a las señoras **GLADYS YOLANDA GAMBOA y MARÍA LILIA GAMBOA HAMON** el **23 de mayo de 2022** del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 -norma vigente para la fecha del envío-, quienes dentro de la oportunidad legal para oponerse guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **27 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f521c2b753e635abfa31993440cac505fc65f6055c32bb88efe1e9f560642ed2**

Documento generado en 26/09/2022 01:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>